

Expediente: **SCV- 2020/55 Exp. Gestiona 975/2020**

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

ASUNTO: Resolución por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato (**SVC-2020/55 Exp. 975/2020 para la prestación de los servicios de limpieza y tratamiento de legionela en los aljibes y fuentes ornamentales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote**), con la empresa **TRULEMA FUMIGADORA, SL., con CIF B-38667333.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se acordó aprobar el expediente de contratación para la prestación de los **servicios de limpieza y tratamiento de legionela en los aljibes y fuentes ornamentales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote. (SVC-2020/55 Expediente 975/2020)**, mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud de la cláusula 12.1.2 de las Instrucciones de contratación de esta Entidad y del artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de enero de 2021 se publicó en el Perfil de Contratante de esta Entidad y en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio de licitación correspondiente, así como los pliegos que rigen esta licitación.

TERCERO.- Con fecha 11 de marzo de 2021, se dicta Resolución de adjudicación a favor de la empresa **TRULEMA FUMIGADORA, SL., con CIF B-38667333.**

CUARTO.- Visto que con fecha 14 de abril, es remitido por el departamento de contratación de esta Entidad a la empresa adjudicataria, el borrador del contrato de servicio, con el fin de que el mismo sea validado por la empresa adjudicataria,



instándolos a que tal y como se establece en la cláusula 15 del PCAP, los siguiente: "*El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible. Los servicios correspondientes al órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el contrato, **dentro del plazo quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.***"

QUINTO.- Visto que, el 6 de mayo de 2021 se reitera mediante email a la empresa TRULEMA FUMIGADORA, S.L., con CIF B-38667333., adjudicataria del servicio de limpieza y tratamiento de legionela en los aljibes y fuentes ornamentales de los Centros de Arte Cultura y Turismo, el plazo de **TRES DÍAS** para validar el documento borrador de contrato y que "**en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.**", tal y como se establece en la cláusula 15 en el PCAP que rigen la licitación de referencia.

SEXTO.- Visto que, transcurrido el plazo establecido de **TRES DÍAS**, la empresa no ha atendido el requerimiento, por lo que no se ha podido proceder a la formalización del contrato de servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 71.2 b) de la Ley 9/2017, señala que "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario*", en el que se establece que "*en este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran*



quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior”.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 71.2 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, imposibilitando la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Y, dado que el órgano competente para la adopción del acuerdo renunciando a la celebración del contrato proyectado es el Consejero Delegado de La Entidad por haber sido éste el órgano que aprobó el expediente de contratación de referencia.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el desistimiento de formalizar contrato para la prestación de servicios de limpieza y tratamiento de legionela en los aljibes y fuentes ornamentales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, con la empresa TRULEMA S.L, con CIF , por los motivos expuestos, sin perjuicio de requerir al *siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, la presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente en la obligaciones tributarias de aplicación.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, a la empresa TRULEMA FUMIGADORA, SL., con CIF B-38667333.

TERCERO.- Publicar la presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante de esta Entidad.



Y así lo firma digitalmente en fecha inserta, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EN FECHA INSERTA

